



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-08-150/80.
de fecha 24 de Junio de 1981.

Director, GERMAN GOMEZ GUTIERREZ.

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro D. G. C. No. 009 0921
Características 113182816.

TOMO CVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Septiembre de 1983.

NUM. 74.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD que para la creación del N. C. P. E. "CUATRO DE MAYO", formularon campesinos carentes de tierras que actualmente radican en el Nuevo Centro de Población Agrícola Tantoyuquita, municipio de El Mante, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

S U M A R I O

TOMO CVIII | Septiembre 14 de 1983. | Núm. 74.

Gobierno Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD que para la creación del N.C.P.E. CUATRO DE MAYO, formularon campesinos carentes de tierras que actualmente radican en el Nuevo Centro de Población Agrícola Tantoyuquita, municipio de El Mante, Tamaulipas.—2272/02456	1
SOLICITUD que para creación del N.C.P.E. LIBERTAD Y PROGRESO, formularon campesinos carentes de tierras que actualmente radican en el ejido Las Animas, municipio de El Mante, Tamaulipas.—02457/470787	2
NOTIFICACION que hace la Promotoría de Desarrollo Agrario No. 3, al C. Ramón González Pérez, Lote Agr. No. 635, Col. "Magueyes", de Valle Hermoso, Tam.—3a. publicación	3
NOTIFICACION que hace la Promotoría de Desarrollo Agrario No. 3, al C. Juan Almazán Mireles, Lote Agr. No. 583, Col. "Magueyes", de Valle Hermoso, Tam.—1a. publicación	3

Págs.

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO expedido por el Ejecutivo Estatal, a través del cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto de Creación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización	3
ACUERDO mediante el cual se revalidan estudios a varios alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, de la ciudad y puerto de Tampico	4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "CUATRO DE MAYO", municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, que el C. Delegado de dicha Entidad Federativa remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, mediante oficio número 2853 de 27 de septiembre anterior, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente, téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes:

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.—DELEGACION AGRARIA.—Los suscritos radicados en el Nuevo Centro de Población Agrícola Tantoyuquita, municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 196, 200, 201, 202, 327 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "CUATRO DE MAYO" para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación la zona de riego Pujal-Coy II Fase. De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, las que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley. Presidente. Leonel Angeles Zaragoza. Suplente, Ramón Martínez Martínez. Secretario, Juan Manuel Martínez Rodríguez. Suplente, Juan de Dios Aguilar Gaytán. Vocal, Evelia Moreno Loredo. Suplente: Pedro Guevara Rodríguez. Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones, Apartado Postal No. 215. Municipio El Mante, Tam. De fecha 2 de enero de 1982.—FIRMAS: Hilda Aguilar Cárdenas, Evelia Moreno Loredo, Adán Torres Pérez, Delta Vega Montoya, Beda María Vega Montoya, Leticia Vázquez Guzmán, Elías Avila Yáñez, Pedro Guevara Rodríguez, Sabino Ahumada Guerrero, Sebastián García de los Santos, Juan de Dios Aguilar Gaytán, Jesús Méndez Ramos, Francisco Landaverde García, Ciró Reyes Camarillo, Héctor Sánchez Muñoz, Vicente Reséndiz Sáinz, huella. José Guadalupe Martínez Reséndiz, Bonifacio Acosta Aldama, Rubén Vázquez Guzmán, Isidoro Salazar Hernández, Esteban Acosta Angeles, Eduardo Vega Montoya, Rosa

Delia Morales Alcocer, Petra Rangel Morales, J. Noé Aguilar Cárdenas, Carolina Castillo García, Lucía Hernández B., Jesús Morales Alcocer, Francisco Sandoval Delgado, Juan Manuel Martínez Rodríguez, Tito Santiago Castillo Tijerina, José Antonio Angeles Torres, Lorenzo Ruiz Vega, Armando Ortiz González, Juan Gallegos Arvizu, Vicente Moreno Laredo, Leonel Angeles Zaragoza, Ramón Martínez Martínez, Gildardo Limas Arias, Olga Lidia Hernández Vázquez, Alejandro Vega Montoya, Jorge Méndez Peraza, Francisco Ahumada Coronado, Ramón Morales Alcocer, Julio Robles Acosta, Angel Zavala Reséndiz, Juan Romano Vázquez, Ismael Morales Alcocer, Lidia Linares Abundiz, Dolores Hernández Hernández, Alma Rosa Pineda Camargo, Elizabeth Aguilar Cárdenas, Florentino Ibarra Martínez, Moisés García Balleza, Hilario Paz Zamora, José Isabel Robles González, Virginia Pineda Camargo, Filiberto Rangel Conde, Eusebia Hernández Balleza.

Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los solicitantes, conforme lo previsto por el numeral 329 del citado ordenamiento legal.

México, D.F., a 10. de marzo de 1983.—Cúmplase: El Director General de Procedimientos Agrarios, ING. ENRIQUE S. GUERRA GALVAN.—Rúbrica.

El ciudadano Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, licenciado Rafael Rodríguez Barrera, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y forma parte del Expediente que se denomina "CUATRO DE MAYO", municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbrica.

—oOo—

SOLICITUD que para creación del N. C. P. E. "LIBERTAD Y PROGRESO", formularon campesinos carentes de tierras que actualmente radican en el ejido "Las Animas", municipio de El Mante, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

Vista la documentación relativa a la solicitud para creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "LIBERTAD Y PROGRESO", del municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, que el C. Delegado Agrario de la Cuenca del Río Pánuco, remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal mediante oficio número 2853 de 27 de septiembre del año anterior, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y, una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente, téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes:

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.—DELEGACION AGRARIA.—Los suscritos radicados en el ejido Las Animas, municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 196, 200, 201, 202, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra. Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "LIBERTAD Y PROGRESO", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo

327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación Distrito de Riesgo número 92. De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, las que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley. Presidente: Candelario Rodríguez Hernández. Suplente: Crisóforo Paredes Turrubiates. Secretario: Misael Sevilla Baldazo. Suplente: Andrés Laguna Sánchez. Vocal: Yolanda García González. Suplente: Mario López Alvarado. Agregamos a la presente solicitud, Acta de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones Galeana Sur, entre Obregón y Magiscatzin número 410. El Mante, Tamaulipas, a 10. de junio de 1982.—FIRMAS: Candelario Rodríguez Hernández, Crisóforo Paredes Turrubiates, Misael Sevilla Baldazo, Andrés Laguna Sánchez, Yolanda García González, Mario López Alvarado, Faustino Rodríguez Hernández, Eusebio Rodríguez Hernández, Ignacio Rodríguez Flores, Carlos Morales Guevara, Eleuterio García Guerrero, Viviano García Guerrero, Ramón Gómez Gutiérrez, Paulino Flores Maqueda, huella. Candelario Balleza Zapata, Jesús López Alvarado, Rubén López Alvarado, Tomás Tovar Rodríguez, huella. José Castillo Castillo, Santiago Morán Sánchez, Efrén Velázquez Martínez, Armando Guevara Yáñez, Abraham Ramírez Terwort, Angel Gómez Gutiérrez, Sabino López Alvarado, José Epifanio Rubio Pérez, José Isabel Castillo Castillo, Efrén Gómez Sánchez, Severiano Gómez Guillán, Israel Rodríguez Ramírez, Graciano Octavio Abundiz Torres, Dionisio Angel Barrón Zapata, Ventura García Tovar, Alma Delia García González, Ricardo Sánchez Castillo, Jesús Terwort López, huella. Lamec Rodríguez Montelongo, Roberto Francisco García Baldazo, Macario García Rodríguez, Bernardo Barajas Pulido, Agapito Rubio Quiñones, Josefina Sánchez Castillo, J. Ascención Rivera Espinoza, Pedro Paredes Medina, Ricardo Reyes Valles, Agapito García Baldazo, Adolfo Mendiola Morales, Sandra Paredes Turrubiates, José Charles Sánchez, Cornelio Almaraz Aguillón, Víctor Rubio Ibarra, Faustino Martínez Castillo, Tomás Vázquez Juárez, Evangelino Pineda López, Jacinto Pérez Bautista, Armando Terwort González, Arcelia Paredes Turrubiates, José Julián Cobos Munguía, Fidel Pérez Orta, Maximino Almazán Cuevas, Juan Vázquez Rodríguez, huella. José Matilde Almazán Reséndiz, Virginia Rubio Quiñones, Juana Sierra Bautista, Oscar Compañ Urbina, Tomás Diego Santos, Florencio Muñiz Briones, Emeterio Ledezma Morales, Inocente Pérez Bautista, Delfino Carrillo Isaías, huella.

Consecuentemente, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los solicitantes, conforme lo previsto por el numeral 329 del citado ordenamiento legal.

México, D. F., a 3 de marzo de 1983.—Cúmplase: El Director General de Procedimientos Agrarios, ING. ENRIQUE E. GUERRA GALVAN.—Rúbrica.

El ciudadano Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, licenciado Rafael Rodríguez Barrera, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y forma parte del Expediente que se denomina "LIBERTAD Y PROGRESO", municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su

publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbrica.

NOTIFICACION

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO NUM. 3

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28 de septiembre de 1982.

C. RAMON GONZALEZ PEREZ.

Lote Agr. Núm. 635, Col. Magueyes.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

El Ejecutivo de la Unión adjudicó a Ud. el lote arriba mencionado, mediante Título de Propiedad No. 807, de fecha 10. de septiembre de 1940.

Como por Acta levantada por esta Promotoría con fecha 23 de septiembre del presente año compruébase que el lote se encuentra abandonado por usted desde hace más de diez años, consecuentemente ha faltado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor y demás ordenamientos relativos aplicables, procediendo cancelación de la adjudicación otorgada.

Publíquese la presente Notificación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad más próxima a la Colonia, en los términos del Artículo 51 del Nuevo Reglamento General de Colonias, por medio de tres Edictos con intervalos de siete días entre uno y otro, fijándose un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su última publicación, para que se presenten pruebas y alegatos que a su derecho convengan, apercibiéndolo que de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolverá en rebeldía. Ulteriores notificaciones serán hechas en la tabla de avisos de la Delegación Agraria en Cd. Victoria, Tam.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe de la Promotoría, C. MA. DEL SOCORRO ARRIETA DE MUÑOZ—AIPS-310615.—Rúbrica.

Agosto 31, Sept. 7 y 14.—3v3.

NOTIFICACION

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

JUAN ALMAZAN MIRELES.

LOTE AGRICOLA No. 583.

COL. MAGUEYES.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización adjudicó a usted el lote arriba descrito, mediante título de propiedad No. 1130.

Como por acta levantada por esta Promotoría de fecha 3 de agosto del presente año, compruébase que el lote se encuentra abandonado por usted desde hace más de 5 años, consecuentemente ha faltado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor y demás ordenamientos relativos aplicables, procediendo cancelación de la adjudicación otorgada.

Publíquese la presente Notificación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de la mayor circulación de la localidad más próxima a la colonia, en los términos del Artículo 51 del Nuevo Reglamento General de Colonias, por

medio de 3 edictos con intervalos de siete días entre uno de otro, fijándose un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su última publicación, para que se presenten pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, apercibiéndolo que de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolverá en rebeldía. Ulteriores Notificaciones serán hechas en las tablas de avisos de la Delegación Agraria en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad Valle Hermoso, Tam., a 31 de agosto de 1983.—El Jefe de la Promotoría, C. MA. DEL SOCORRO ARRIETA PEREZ.—AIPS.—310615.—Rúbrica.

Sept. 14, 21 y 28.—3v1.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO expedido por el Ejecutivo Estatal, a través del cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto de Creación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACION DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION.

EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículo 91, fracción V, de la Constitución Política local, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por Decreto del Ejecutivo del Estado fue creado el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, apareciendo publicado en el Periódico Oficial No. 38, del 12 de mayo de 1982.

SEGUNDO.—Que el referido Organismo Descentralizado es uno de los instrumentos Gubernamentales por el cual se ejecutan obras de infraestructura necesarias para elevar el nivel de vida de la comunidad tamaulipeca.

TERCERO.—Que las finalidades asignadas originariamente al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, deben ser ampliadas de tal forma que le permita realizar todas aquellas que se consideren prioritarias para el desarrollo de la comunidad, sin que sea necesario modificar su actual denominación.

Estimando justificado lo anterior, se expide el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo Segundo del Decreto de Creación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización publicado en el Periódico Oficial No. 38, del 12 de mayo de 1982, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.—El Instituto tendrá las siguientes finalidades:

a)..... b)..... c).....

d).—Ejecutar mediante asignación o concurso las obras de infraestructura o mejoramiento que se requieran en cualquier ámbito sean encargadas por la Federación, el Estado o los municipios, o sus diferentes organismos, tales como carreteras alimentadoras, caminos rurales, obras ma-

ritimas, portuarias, dragados, obras de mejoramiento ecológico en aguas litorales y continentales, aeropistas, urbanizaciones, líneas de conducción de agua potable y residual, presas, puentes y todas aquellas obras que se consideren de prioridad estatal para el desarrollo integral de la comunidad, sin que las enunciaciones anteriores se entiendan como limitantes.

TRANSITORIOS

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbrica.

—oOo—

ACUERDO mediante el cual se revalidan estudios a varios alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, de la ciudad y puerto de Tampico.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA para resolver la solicitud formulada por el C. Rector del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, mediante la cual solicita revalidación de Estudios para alumnos que cursan sus estudios en dicha Institución procedentes de otras instituciones educativas superiores, y:

CONSIDERANDO

I.—Que por escrito del 16 de febrero del año en curso, el Rector del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, Institución que tiene reconocimiento oficial por parte del Gobierno del Estado, mediante Decreto No. 34, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 17 de diciembre de 1975, y con domicilio en Privada Chairé número 2 y 3 de la Colonia Ex-Country Club, de la ciudad y puerto de Tampico, solicitó la revalidación de materias que por separado adjuntaron, para los alumnos procedentes de otras Instituciones Educativas Superiores, que pretenden terminar sus estudios en la mencionada Institución.

II.—Que por oficio XII-2-296 del 13 de abril del presente año, la Dirección de Asuntos Culturales del Gobierno del Estado, emitió opinión favorable para otorgar las revalidaciones correspondientes a ocho alumnos, por ser equivalentes respecto al plan de estudios de la Institución solicitante.

III.—Que el Gobierno del Estado cuenta con la atribución de otorgar este tipo de revalidaciones según lo establecen los Artículos 91, fracción I, de la Constitución Política local, 62, 63 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Educación, por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.—El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, revalida oficialmente a los alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas procedentes de otras Instituciones Educativas Superiores diversas, las materias que en seguida se mencionan:

1.—A ACEVEDO DE LA GARZA SERGIO ARTURO, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Tampico, con expediente No. 644, se le revalidan: Matemáticas I y Dinámica Social I.

2.—A ALANIS SERNA ROSA MARIA, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey,

Unidad Tampico, con expediente No. 612, se le revalidan: Introducción al Derecho y Derecho Civil I, Contabilidad I, Administración I, Métodos y Técnicas de la Investigación Socioeconómica, Sociología, Matemáticas I, Contabilidad II, Administración II, Microeconomía, Matemáticas II, Derecho Civil II, Contabilidad III, Administración III, Proceso de Datos, Macroeconomía, Matemáticas III y Derecho Mercantil I.

3.—A ESTEVE GAMEZ ROSA, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Unidad Tampico, con expediente No. 479, se le revalidan: Contabilidad I, Matemáticas I, Introducción al Derecho y Derecho Civil I.

4.—A GARZA CAVAZOS LUIS GILBERTO, procedente de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con expediente No. 535, se le revalidan: Contabilidad I, Administración I, Métodos y Técnicas de la Investigación Socioeconómica, Matemáticas I, Introducción al Derecho y Derecho Civil I, Inglés Técnico I, Contabilidad II, Administración II, Microeconomía, Matemáticas II, Derecho Civil II, Inglés Técnico II, Contabilidad III, Administración III, Macroeconomía, Proceso de Datos, Matemáticas III, Derecho Mercantil I, Matemáticas IV, Programación de Computadoras, Teorías Económicas Contemporáneas, Derecho Mercantil II, Derecho Constitucional y Administrativo.

5.—A HERRERA ALAYOLA LUIS FELIPE, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Tampico, con expediente No. 573, se le revalidan: Contabilidad I, Administración I, Matemáticas I, Introducción al Derecho y Derecho Civil I, Inglés Técnico I, Administración II, Microeconomía y Derecho Civil II.

6.—A MELO AZUARA RAFAEL DAVID, procedente de la Universidad del Noreste, con expediente No. 390, se le revalida: Comunicación.

7.—A ROMO BECERRA LUIS ALBERTO, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Tampico, con expediente No. 569, se le revalidan: Contabilidad I, Administración I, Matemáticas I, Introducción al Derecho y Derecho Civil.

8.—A TERAN MARTIN JORGE FERNANDO, procedente del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Tampico, con expediente No. 483, se le revalidan: Contabilidad I, Administración I, Introducción al Derecho y Derecho Civil I, Inglés Técnico I, Matemáticas I.

SEGUNDO.—Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

Así lo resuelve y firma el C. Lic. José Bruno del Río Cruz, Secretario General de Gobierno, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil
Décimo Sexto Distrito Judicial
Villa González, Tamaulipas

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento que el C. JOSE RAMIREZ GARCIA compareció ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta villa, promoviendo Información Testimo-